



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIOS No. DPC – 024 - 2022
(DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA)

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022

OBJETO:	<ul style="list-style-type: none">• PUBLICACION TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE LOS TRIMESTRES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2022• PUBLICACION INDICADORES DE CONTROL SOCIAL. VIGENCIA 2022, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1.3.4.6 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001.
NOMBRE CONTRATISTA	NUEVO DIARIO DE OCCIDENTE S.A.S
NIT.	805017188-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.988.502
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 7 No.8-44 Piso 2 ,Teléfono 8831111 Ext.110
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$21.124.000.00) M/CTE, Incluido Todos Los Impuestos, Tasas y Contribuciones De Carácter Nacional, Departamental y/o Municipal; Legales, Costos Directos e Indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: Se efectuarán cuatro (4) pagos trimestrales por valor de cinco millones doscientos ochenta y un mil pesos (\$5.281.000) Mcte. cada uno, una vez hecha la publicación de tarifas, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200053 del 12 de enero de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizara en el municipio de Cali, Valle del Cauca.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO, Director de Planeación Corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>a) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Realizar las publicaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el día domingo, en la fecha señalada por la supervisión del contrato. d) Realizar la publicación para la información de todos los empleados y suscriptores e) suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. f) No efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las partes. g) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Divulgación e Información tanto a clientes internos como externos sobre la modalidad y estructura del cobro de las facturas de servicios públicos en los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado.</p> <p><u>CONDICIONES TECNICAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>PARA LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Publicación de 4 páginas de las tarifas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ✚ Color de la publicación en Blanco y negro. ✚ Publicación de las tarifas en el día domingo del mes que defina ACUAVALLE S.A. E.S.P. ✚ Entrega de 25 ejemplares en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la ciudad de Cali. ✚ Entrega en formato PDF de la publicación en cada trimestre de las tarifas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ✚ Entrevista a un funcionario que ACUAVALLE S.A. E.S.P. designe, la cual será publicada al domingo siguiente de cada publicación de las tarifas y que saldrá en una página principal del diario y entregando 2 ejemplares del periódico, al igual que el formato PDF

Handwritten signature or initials



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<ul style="list-style-type: none">• <u>PARA LA PUBLICACIÓN DE INDICADORES:</u>✚ Publicación en ¼ de página✚ Color de la publicación en Blanco y Negro✚ Publicación de indicadores en el primer trimestre, una sola vez al año en el día que defina ACUAVALLE S.A E.S. P. –✚ Entrega de 10 ejemplares en la oficina principal de ACUAVALLE S.A E.S.P.✚ Entrega de la publicación en formato PDF
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT: 890.399.032.-8, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** EI CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a

Calderón



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
Gerente

CONTRATISTA

ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
Representante Legal
Nuevo Diario Occidente S.A

Elaboró: Adriana María Alzate Llano – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio R. Director Jurídico

Adriana